

# Análisis

sobre reformas constitucionales  
diseñadas para perpetuarse en  
el poder

1 de agosto,  
**2025**

El Salvador  
**Cristosal**





## **Análisis sobre reformas constitucionales diseñadas para perpetuarse en el poder**

El día 31 de julio de 2025 diputados de la Asamblea Legislativa del partido Nuevas Ideas presentaron una iniciativa de reforma constitucional, con el objetivo de habilitar la reelección presidencial inmediata, alargar el período presidencial a 6 años, y unificar las elecciones presidenciales, legislativas y municipales.<sup>1</sup> Mediante dispensa de trámite la iniciativa fue aprobada sin mayor discusión por 60 diputados. Solo falta que la misma Asamblea Legislativa lo ratifique para entrar en vigor.

Esto era previsible como se advirtió cuando la Asamblea Legislativa en enero de este año reformó el Art. 248 Cn<sup>2</sup>, permitiendo que una misma legislatura aprobara y ratificara la reforma constitucional y no dos diferentes legislaturas como exigía el texto original. Con esa reforma, se degradó la Constitución y se abrió la puerta para que fuera modificada al antojo del régimen autoritario imperante.

Este hecho ratifica la intención del régimen de Bukele de perpetuarse en el poder y muestra un escenario oscuro para el país que ya este inmerso en una crisis de derechos humanos. Contrario a los considerandos del acuerdo, la reforma no garantiza la autodeterminación del pueblo, sino más bien abre la puerta a que el régimen suprima sus libertades y derecho a sus espaldas.

### **Contenido de la reforma**

El acuerdo de reforma modifica los arts. 75, 80, 152 y 154 de la Constitución, que se refieren a la pérdida de ciudadanía por promover la reelección inmediata, el tipo de mayoría para considerar a un presidente electo y la duración del período presidencial.

En síntesis, la reforma implica:

- Permite la reelección inmediata e indefinida del presidente, eliminando las restricciones y prohibiciones que establecía la Constitución a la posibilidad que un presidente se perpetuara en el poder.
- Aumenta el período presidencial de cinco a seis años.
- Elimina la necesidad de segunda vuelta, permitiendo que el presidente y el vicepresidente, sea elegido por mayoría simple.
- Acorta el período presidencial actual para que las elecciones sean realizadas junto con la de diputados y alcaldes.

## **Análisis**

### **A. La reelección presidencial indefinida está prohibida por la Constitución**

El artículo 248 inciso 4° de la Constitución prohíbe expresamente la reforma de la Constitución que tenga como objetivo permitir la reelección y la reelección presidencial indefinida, esta disposición constitucional establece lo siguiente:

“No podrán reformarse en ningún caso los artículos de esta Constitución que se refieren a la forma y sistema de Gobierno, al territorio de la República y a la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República”

Esta prohibición incluye los artículos 75 ordinal 4°; 87 inciso 1°; 88; 131 ordinal 16°; 151; 154; y al mismo artículo 248 de la Constitución. Estos artículos no pueden ser reformados en ningún caso; por lo tanto, no se puede reformar la Constitución para ampliar el período presidencial, ni se puede reformar el texto constitucional para permitir la reelección inmediata y mucho menos para habilitar la reelección presidencial indefinida.

El límite temporal al ejercicio de la presidencia es un pilar del Sistema Democrático de Gobierno; si esta salvaguarda democrática se debilita se ponen en peligro los derechos de las personas. El uso del poder político para perpetuarse en el poder es un fenómeno que ya ha ocurrido en la República de El Salvador, por tal razón la Constitución prohíbe que un presidente se quede ejerciendo dicho cargo.

El artículo 154 de la Constitución es muy claro al establecer que el período presidencial es de cinco años, ese mismo artículo establece que la persona que haya ejercido la Presidencia no puede continuar en sus funciones “ni un día más”.

### **B. La Constitución impone sanciones a toda persona que promueva la reelección presidencial, esto también es aplicable a los diputados de la Asamblea Legislativa**

Al concurrir con su voto en la aprobación del acuerdo de reforma referido, los diputados de la Asamblea Legislativa han incurrido en la conducta prohibida por el artículo 75 ordinal 4° de la Constitución al “emplear medios directos encaminados a promover o apoyar la reelección o continuación del Presidente de la República”. La Constitución sanciona esta conducta con la pérdida en el ejercicio de los derechos de la ciudadanía. Esta conducta se consumó el día 31 de julio de 2025; en dicho momento el artículo 75 ordinal 4° se encontraba vigente, por lo tanto, las personas que concurrieron con su voto son responsables, según el artículo 245 de la Constitución, por sus decisiones que violan el orden constitucional, sin perjuicio de otras responsabilidades. Estas consecuencias podrán ser deducidas cuando se restablezca el orden constitucional en El Salvador.

### **C. La reelección presidencial indefinida es contraria a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva OC-28/21, del 7 de junio de 2021, expresó que: “La habilitación de la reelección presidencial indefinida es contraria a los principios de una democracia representativa y, por ende, a las obligaciones establecidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”.<sup>3</sup>

La Corte Interamericana también expresó que la reelección presidencial indefinida “obstaculiza que otras fuerzas políticas distintas a la persona a cargo de la Presidencia puedan ganar el apoyo popular y ser electas, afecta la separación de poderes y, en general, debilita el funcionamiento de la democracia”, enfatizando que “el mayor peligro actual para las democracias de la región no es un rompimiento abrupto del orden constitucional, sino una erosión paulatina de las salvaguardas democráticas que pueden conducir a un régimen autoritario, incluso si este es electo mediante elecciones populares”.<sup>4</sup>

Al promover una reforma constitucional que evidentemente es contraria a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la República de El Salvador, el Estado de El Salvador está incurriendo en responsabilidad internacional. Los diputados de la Asamblea Legislativa están contraviniendo el estándar interamericano de Derechos Humanos y ponen al país en la misma situación de regímenes autoritarios como Venezuela y Nicaragua, donde los mandatarios se perpetuaron en el poder político en violación a sus respectivas constituciones.

La República de El Salvador será reconocida internacionalmente como un Régimen Autoritario o una dictadura plena y esto es responsabilidad de los diputados de la Asamblea Legislativa que promovieron y apoyaron la reforma constitucional en clara violación a las obligaciones internacionales que el país ha adquirido al ratificar los tratados antes referidos.

### **D. El poder ejercido sin límites de tiempo genera consecuencias nocivas para las personas, tales como: violaciones a derechos, corrupción, restricción de derechos civiles y políticos, persecución**

Entre las consecuencias más nocivas cuando se ejerce el poder sin límites se pueden mencionar:

Violaciones a derechos: Si un mandatario ejerce su cargo sin límites de tiempo en su mandato o por largos períodos de tiempo, el presidente en cuestión puede sentirse intocable y abusar de su autoridad, enriqueciendo a su grupo familiar, restringiendo libertades y derechos como: la libertad de expresión, reunión o prensa, con el objetivo de

perpetuarse en el poder, inclusive podría nombrar en otros órganos a personas afines, lo que en efecto ha sucedido en El Salvador.

**Corrupción:** Al no haber alternancia en el ejercicio del poder, el líder autoritario y su círculo cercano pueden controlar recursos e instituciones, favoreciendo redes de corrupción sin temor a rendir cuentas, pues no son investigados mientras sus amigos controlen instituciones importantes como la Fiscalía General de la República, además pueden enriquecerse, incumplir obligaciones relacionadas con la transparencia y sumir al pueblo en la pobreza, mientras que escuelas, hospitales y otras instituciones públicas no cumplen con los estándares de calidad mínimos para generar desarrollo económico y social. En síntesis, la corrupción afecta a la población y al mismo tiempo beneficia a los poderosos, pero cuando un presidente se vuelve eterno en el cargo, graves actos de corrupción podrían pasar desapercibidos afectando aún más a la población.

**Persecución política:** Para eliminar a cualquier persona que tenga una opinión diferente al oficialismo, el presidente que se convierte en dictador puede usar el poder del Estado (como el Órgano Judicial, las fuerzas de seguridad, el ministerio de Hacienda y otras entidades) para intimidar, encarcelar o exiliar a líderes de la oposición política, debilitando la pluralidad de pensamiento y limitando la capacidad de que diferentes fuerzas políticas puedan participar en las decisiones de país.

**Cierre de espacio cívico:** Al perpetuarse en el ejercicio del poder, el presidente que se convierte en dictador tiende a perseguir a las voces críticas de la sociedad civil, esto genera indefensión en la población más vulnerable que es beneficiaria de los programas de desarrollo implementados por las diferentes Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro también conocidas como ONG.

**Otras consecuencias:** La falta de renovación en el liderazgo puede estancar el desarrollo del país, generar desigualdad, polarización y pérdida de confianza en las instituciones, ya que el sistema se vuelve menos transparente y más dependiente de una sola figura. Además, se afecta la Inversión Extranjera Directa, generando estancamiento económico.

### **E. El uso ilegítimo de la Reforma Constitucional puede sumir al país en una grave situación económica**

A lo largo de la historia de El Salvador se han aprobado más de 15 Constituciones. Esto se debe a que el orden constitucional se rompió en diversas ocasiones, por medio de Golpes de Estado auspiciados por caudillos, predominantemente militares. En la actualidad, el rompimiento del orden constitucional en El Salvador se ha perpetrado gracias a la instrumentalización de autoridades judiciales como la Sala de lo Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, tanto por acción, al dictar una resolución que pretendía dar apariencia

de legalidad a la reelección inconstitucional,<sup>5</sup> como por omisión, al no ejercer sus funciones constitucionales.<sup>6</sup>

Con la aprobación del Estado de Excepción, vigente desde hace más de 3 años, el uso de los poderes extraordinarios ha ocasionado graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos, torturas,<sup>7</sup> desapariciones forzadas,<sup>8</sup> presos políticos,<sup>9,10</sup> y en general, violaciones masivas de derechos humanos,<sup>11</sup> estos hechos son reminiscentes a la época de dictaduras cívico-militares que vivió El Salvador en el siglo XX, donde grupos familiares —como la llamada dinastía de los Meléndez Quiñones— y caudillos militares —como Maximiliano Hernández Martínez— ejercieron el poder político por décadas, sumiendo a El Salvador en condiciones de subdesarrollo, desigualdad, pobreza, marginación, violencia y graves violaciones a los derechos humanos.

La reforma constitucional que pretende habilitar la reelección presidencial indefinida, alargar el período presidencial a seis años, eliminar la segunda vuelta electoral y unificar elecciones, constituye un abandono del sistema de gobierno democrático, republicano, representativo y pluralista instituido por la Constitución de El Salvador; y al mismo tiempo implica la adopción de un régimen abiertamente autoritario, donde una sola persona dicta de forma antojadiza las decisiones que tienen consecuencias a nivel de país.

El abandono del modelo democrático puede llevar a un largo período de ejercicio tiránico y despótico del poder, pero también puede sumir a El Salvador en una situación económica poco esperanzadora, además de ahuyentar la inversión extranjera directa que, en los últimos años, ha venido en claro declive, al grado de ser el país que menos inversión atrae en Centroamérica.<sup>12,13</sup>

El acuerdo de reforma constitucional también contraviene las obligaciones que El Salvador ha asumido con el Fondo Monetario Internacional (FMI), especialmente relacionadas con el fortalecimiento de la Gobernanza y la Transparencia.

## **Conclusiones**

- La Asamblea Legislativa no tiene facultades para aprobar un acuerdo de reforma constitucional que habilite la reelección presidencial, ya que este tipo de reformas están expresamente prohibidas por el artículo 248 inciso 4° de la Constitución de la República.
- La reelección indefinida debilita los contrapesos democráticos, dando al presidente un poder excesivo que puede usarse para priorizar sus intereses sobre los del pueblo, abriendo la puerta a abusos, desigualdad, violaciones sistemáticas y generalizadas a los derechos humanos de la población; asimismo, los países donde se adopta la reelección presidencial indefinida suelen tener Poderes Judiciales al

servicio del poder y no de la población; un ejemplo claro es cuando un líder cambia leyes a su favor o controla elecciones para perpetuarse en el ejercicio del poder político, para lo cual necesita de jueces sumisos a su voluntad.

- Los diputados de la Asamblea Legislativa que concurrieron con su voto han violado el artículo 248 de la Constitución al aprobar un acuerdo de reforma que pretende habilitar la reelección presidencial indefinida.
- El Salvador ya ha vivido largos períodos de gobiernos dictatoriales y autoritarios, grupos familiares han ejercido el poder por décadas sumiendo al país en la miseria, generando graves desigualdades y violencia. Este acuerdo de reforma constitucional constituye un regreso al pasado más oscuro de la historia, pero también impide que el presidente inconstitucional pueda enfrentar la justicia.
- El objetivo de la reforma constitucional no es favorecer al pueblo, sino permitir que el actual presidente continúe ejerciendo el poder en violación a los postulados más importantes para la democracia que el pueblo consagró en la Constitución.